

SOCIEDAD DE INVERSIONES VIBO SPA

RUT N° 77.210.673-4

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°591 DEL  
13.05.2025, QUE DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS  
ELECTRÓNICOS Y DIFIERE NUEVAMENTE  
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 02 de Julio 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°835/2025

**VISTOS:**

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios electrónicos y timbraje de documentos al contribuyente **SOCIEDAD DE INVERSIONES VIBO SPA**, RUT N°77.210.673-4, con domicilio informado como casa matriz en [REDACTED] y como sucursal en [REDACTED]. [REDACTED], representada legalmente por doña [REDACTED] RUT N° [REDACTED] por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°591/2025 del 13 de mayo del 2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por esta Dirección Regional, que verificó actividad económica en domicilio ubicado en [REDACTED].

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **SOCIEDAD DE INVERSIONES VIBO SPA, RUT N°77.210.673-4**, registró la última emisión de facturas electrónicas con fecha 06 de mayo 2025, bajo el folio número 209.

5. Que, con fecha 05.06.2025 el contribuyente comunica cambio de domicilio de casa matriz, ubicado en [REDACTED] y de sucursal ubicada en [REDACTED]

6. Que, producto de la actualización de domicilios de casa matriz y de sucursal, se realizaron verificaciones de actividad en los nuevos domicilios informados. El día 18.06.2025, se visitó sucursal ubicada en [REDACTED] domicilio del cual no tuvimos acceso a bodega, puesto que se encuentra bloqueado por parte de la administración con motivo de no pago de arriendo, y posteriormente el día 25.06.2025 se visitó el domicilio de casa matriz, ubicado en [REDACTED] el cual es una oficina virtual, en la que no existe documentación del contribuyente.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. N°591/2025 del 13 de mayo del 2025, y difiérase nuevamente la autorización de folios del contribuyente **SOCIEDAD DE INVERSIONES VIBO SPA, RUT N°77.210.673-4**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas, según lo señalado en los considerandos anteriores.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**  
Firmado digitalmente  
por VANIA UARAC SENN  
Fecha: 2025.07.03  
16:46:04 -04'00'  
**VANIA UARAC SENN  
DIRECTORA REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/LJC/GMP/gcy  
Distribución:  
- SOCIEDAD DE INVERSIONES VIBO SPA, RUT N°77.210.673-4  
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.  
- Departamento de Fiscalización DRM Stgo. Norte

Firmado digitalmente por  
LORETO DE LOS ANGELES BIELANCIC QUEZADA  
Fecha: 2025.07.03  
15:28:47 -04'00'